



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0393-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Noviembre de 2016.

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 105-2016-UNAJMA-FCE-DACBH, de fecha 26 de octubre de 2016; el Acuerdo N° 13-2016-CO-UNAJMA, de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Carta N° 105-2016-UNAJMA-FCE-DACBH, de fecha 26 de octubre de 2016, el Mag. José Luis Estrada Pantía, en su condición de Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, solicita al Secretario General de la UNAJMA, Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, la *"rectificación de la Resolución N° 0317-2016-CO-UNAJMA, de carga lectiva de docentes ordinarios del DACBH 2016-II"*; a razón de que la carga lectiva correspondiente al docente Dr. Manuel Octavio Fernández Athó figura 10 horas debiendo de ser 17 horas;

Que, por Acuerdo N° 13-2016-CO-UNAJMA, de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar la carga lectiva del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, correspondiente a la del Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR modificar la carga lectiva del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, correspondiente a la del Dr. Manuel Octavio Fernández Athó y de la Blg. María del Carmen Delgado Laimé, debiendo ser según el siguiente detalle:

